



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00348-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la apoderada de la parte demandante solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada de la parte demandante solicita se levante la medida cautelar que existe sobre el establecimiento de comercio LAVA AUTOS Y PARQUEADEROS DEL SUR identificado con Matricula mercantil No.48922 de propiedad de la demandada SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA.

Por lo anterior, es procedente para esta dependencia dar aplicación a lo ordenado por el Código General del Proceso en su artículo 597 numeral primero que a su tenor literal reza:

"Art.- 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. (...)"

Conforme lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar del establecimiento de comercio con Matricula Mercantil No. 48922 del 10 de septiembre de 2018, de la Cámara de Comercio de Aguachica, de propiedad de la demandada SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del C.G.P. Oficiése por secretaría.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d75529c1de19d9d7a2af329fa736d912b9ca5771254b9c6d271269a1f0651c7**

Documento generado en 23/08/2023 07:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>